



RESOLUCION GERENCIAL N° 000070-2024-MDP/GDTI [2215 - 4]

VISTO: El Expediente N° 14861-2023 de fecha 06 de octubre del 2023, suscrito por la Sra. Nora Cecilia Bravo Carre, quien solicita Independización de terreno rustico, Informe Técnico N° 000050-2024-MDP/GDTI-SGDT [2215-1] de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000477-2024-MDP/GDTI [2215-2] de fecha 13 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 000209-2024-MDP/OGAJ [2215-3] de fecha 18 de marzo del 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Expediente N° 14861-2023 de fecha 06 de octubre del 2023, suscrito por la Sra. Nora Cecilia Bravo Carre, quien solicita Independización de terreno rustico respecto al predio ubicado en Las Pampas de Pimentel, Sector Juan Odoy – Valle Chancay – UC N° 11426, con un área de 5.0818 has, inscrito en la PE N° 11084484, cuya titularidad registral la ostenta Doris Ysabel Carre Cohello, Nora Cecilia Bravo Carre y Manuel Alberto Bravo Carre (asiento C00005). Se precisa que la documentación técnica y el Anexo E se encuentran rubricados por los titulares registrales.

Que mediante Informe Técnico N° 000050-2024-MDP/GDTI-SGDT [2215-1] de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial señala:

1- DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- El administrado adjunta Copia Literal de la P.E. N°11084484, indicando la titularidad a favor de ANITA LUZ BRAVO CARRE, DORIS YSABEL CARRE COHELLO, NORA CECILIA BRAVO CARRE y MANUEL ALBERTO BRAVO CARRE.

- Que, según la base gráfica que se maneja en esta oficina, no se tiene conocimiento de oposición.

- Que, se procedió a registrar el predio materia de Independización a nombre de ANITA LUZ BRAVO CARRE, DORIS YSABEL CARRE COHELLO, NORA CECILIA BRAVO CARRE y MANUEL ALBERTO BRAVO CARRE, con el REG.SISG.2215-0 con referencia al EXP.14861-2023.

2.- DE LA BASE GRÁFICA:

- Según la Base Gráfica de Registro que opero en la presente Subgerencia, la ubicación del predio materia de independización según planos de parte presenta antecedente administrativo: "MANUEL NICANOR BRAVO VALLEJOS y DORIS YSABEL CARRE COHELLO AREA 5.0818 HAS".

- Se informa que sobre el predio materia de Independización se encuentra dentro de la jurisdicción de Pimentel.

- Se informa que no se registra oposición ni superposición según la base gráfica que se maneja en esta oficina

- El predio PREDIO LAS PAMPAS DE PIMENTEL UBIC. RUR. SECTOR JUAN ODOY – VALLE CHANCAY U.C.11426 inscrito en la P.E. N°11084484 cuenta con Base Gráfica Registral, PUDIENDO DETERMINAR DE MANERA FEHACIENTE la ubicación correspondiente al predio, así consta en el Portal SUNARP en línea.

- Visto el Certificado de Zonificación y Vías N°339-2023 Reg.Doc. N°1306116-2023 Reg.Exp. N°577607-2023 de fecha 29 de mayo del 2023; Ítem VIAS; el administrado deberá respetar la sección vial



RESOLUCION GERENCIAL N° 000070-2024-MDP/GDTI [2215 - 4]

de 60.00 ml - Carretera Chiclayo-Pimentel (Vía Colectora – Carretera Chiclayo Pimentel), el cual corresponde a 00 ml a eje de Dren 3100.

- Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.

- ZONIFICACIÓN: Según el Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°033-2022-MPCH/A de fecha 29 de diciembre del 2022), se informa que el predio materia de calificación se encuentra predominantemente en: ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM).

- SISTEMA VIAL: Según el Plan Vial del Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°033-2022-MPCH/A de fecha 29 de diciembre del 2022), el predio materia de calificación, NO PRESENTA AFECTACIÓN VIAL.

3.- DE LA INSPECCION:

- No se encontró hitos delimitantes entre los predios resultantes de la independización.

- Se encontró el predio con cobertura vegetal en toda su área y con residuos sólidos en el lado sur.

- Según la plataforma del VISOR BGR SUNARP, el predio en investigación se encuentra dentro de la P.E. N°11084484.

- NO presenta INSTALACIONES SANITARIAS, NO presenta INSTALACIONES ELECTRICAS.

- DE LA ZONIFICACIÓN Y VÍAS: CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS N°339-2023

REG.DOC. N°1306116-2023 REG.EXP. N°577607-2023 DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2023

ÁREA: 50,818.00 m2 (5.0818 Has)

Perímetro: 975.02 ml

ZONIFICACION: ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)

ZONA DE COMERCIO ZONAL (CZ)

VIAS: Según Sistema Vial Metropolitano- PDM-CH-L-2022-2032

Sección C-15: 60.00 ml, LA 773 (Vía Colectora)Lado Norte respecto del predio – Autopista El Sol

4.- DEL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS :

CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS N°339-2023 REG.DOC. N°1306116-2023 REG.EXP. N°577607-2023 DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2023

ÁREA: 50,818.00 m2 (5.0818 Has)

Perímetro: 975.02 ml

ZONIFICACION:



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000070-2024-MDP/GDTI [2215 - 4]

ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)

ZONA DE COMERCIO ZONAL (CZ)

VIAS:

Según Sistema Vial Metropolitano- PDM-CH-L-2022-2032

Sección C-15: 60.00 ml, LA 773 (Vía Colectora)

Lado Norte respecto del predio – Autopista El Sol

Por lo descrito la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, evaluó la información presentada y en concordancia a la Ordenanza Municipal que aprueba el TUPA, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, el expediente presentado CUMPLE con los requisitos para INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO y es CONFORME TÉCNICAMENTE, para ser notificada mediante acto resolutivo.

Que mediante Oficio N° 000477-2024-MDP/GDTI [2215-2] de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que RATIFICA la CONFORMIDAD TECNICA emitida por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial otorgada mediante INFORME TECNICO N° 000050-2024-MDP/GDTI-SGDT [2215 - 1], cumpliendo con remitir el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva y posterior emisión del acto resolutivo

Que mediante Informe Legal N° 000209-2024-MDP/OGAJ [2215-3] de fecha 18 de marzo del 2024 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en base a lo glosado esta oficina OPINA: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Nora Cecilia Bravo Carre, identificada con DNI N° 40396238, sobre la independización del predio rustico ubicado en el Predio Las Pampas de Pimentel, Ubic. Rur. Sector Juan Odoy-Valle Chancay del Distrito de Pimentel, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en el presente informe.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Nora Cecilia Bravo Carre, sobre Independización de terreno rustico respecto al predio ubicado en Las Pampas de Pimentel, Sector Juan Odoy – Valle Chancay – UC N° 11426, con un área de 5.0818 has, inscrito en la PE N° 11084484, cuya titularidad registral la ostenta Doris Ysabel Carre Cohello, Nora Cecilia Bravo Carre y Manuel Alberto Bravo Carre (asiento C00005), solicitado mediante Expediente N° 14861-2023 de fecha 06 de octubre del 2023, suscrito por la Sra. Nora Cecilia Bravo Carre, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000070-2024-MDP/GDTI [2215 - 4]

ARTICULO 2o.- AUTORIZAR la INDEPENDIZACION DE TERRENO RUSTICO conforme se detalla a continuación:

A) PREDIO MATRIZ:

COPIA LITERAL DE LA P.E. N°11084484 (ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO)

Titular: ANITA LUZ BRAVO CARRE, DORIS YSABEL CARRE COHELLO, NORA CECILIA BRAVO CARRE y MANUEL ALBERTO BRAVO CARRE.

Ubicación: PREDIO LAS PAMPAS DE PIMENTEL UBIC. RUR. SECTOR JUAN ODOY – VALLE CHANCAY U.C.11426, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Área: 5.0818 Has.

Perímetro: 975.02 ml.

Centroide_E: 600096

Centroide_N: 9245348

B) DE LA INDEPENDIZACION:

- PREDIO 1 (UC 11426-A)

Área: 10,000.00 m²/ 1.0000 has.

Perímetro: 437.97 ml

LINDEROS:

- NORTE: Colinda con vía LA773 La Joyita, en 2 tramos, del vértice 13 al 15, con que suma una longitud de 107.28 ml.

- SUR: Colinda con Predio 2 (UC 11426-B), en línea recta de un tramo, del vértice 16 al 17, con una longitud de 28.69 ml.

- ESTE: Colinda con UC 11413, trocha carrozable de por medio en línea quebrada de 22 tramos, del vértice 17 al 26, del 26 - 1 y del 1 al 13, con una longitud de 170.55 ml.

- OESTE: Colinda con Predio 2 (UC 11426-B), en línea recta de un tramo, del vértice 15 al 16, con una longitud de 131.45 ml.

- PREDIO 2 (UC 11426-B)

Área: 40,818.00 m² / 4.0818 has.

Perímetro: 857.32 ml.

LINDEROS:

- NORTE: Colinda con vía LA773 La Joyita, en línea quebrada de 7 tramos, del vértice 1 al 8, con una longitud total de 227.68 ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000070-2024-MDP/GDTI [2215 - 4]

- SUR: Colinda con UC 83200, en línea quebrada de 20 tramos, del vértice 9 al 29, con una longitud total de 236.27 ml.

- ESTE: Colinda con Predio 1 (UC 11426-A) y UC11413 trocha carrozable de por medio, en línea quebrada de 13 tramos, del vértice 29 al 41 y del 41 - 1, con una longitud total de 254.84 ml.

- OESTE: Colinda con UC 83199 y UC 83200, en línea recta de un tramo, del vértice 8 al 9, con una longitud total de 138.53 ml.

ARTICULO 3o.- DEJAR CONSTANCIA que de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico N° 000050-2024-MDP/GDTI-SGDT [2215-1] de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, el CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS N° 339-2023 REG.DOC. N° 1306116-2023 REG.EXP. N°577607-2023 DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2023, en lo que corresponde a VIAS, se tiene que según Sistema Vial Metropolitano- PDM-CH-L-2022-2032: Sección C-15: 60.00 ml, LA 773 (Vía Colectora) y Lado Norte respecto del predio – Autopista El Sol.

ARTICULO 4o.- APROBAR las características de la INDEPENDIZACION DE PREDIO RUSTICO de acuerdo a lo indicado en el Fuhu Anexo "E", Memoria Descriptiva y Planos, presentados ante esta Municipalidad y que forman parte integrante de la presente resolución, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

ARTICULO 5o.- AUTORIZAR la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 6o.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Tecnologías de Información, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 7o.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 01/04/2024 - 16:15:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
27-03-2024 / 12:45:43



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000070-2024-MDP/GDTI [2215 - 4]

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
26-03-2024 / 22:50:37